



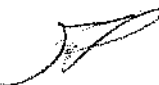
ACTA 172 (07 DE SEPTIEMBRE 2017)

ACTA CIENTO SETENTA Y DOS SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA DE JUEVES SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Mera, hoy jueves siete de septiembre de dos mil diecisiete, siendo las ocho horas, por convocatoria del señor Alcalde, se reúnen en la sala de sesiones de la Municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Sr. Paco Barona, Sr. Leonisio Calapucha, Sr. Jhony Haro, Agr. Héctor Peñafiel, Sra. Marcia Vela-Concejales; Ab. José Viñan-Procurador Síndico, Ing. Andrés Moposita-Director de Obras Públicas; y, Secretario General, el suscrito Ab. Fabricio Pérez. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y el Sr. Alcalde declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del quórum reglamentario.
2. Aprobación del Acta anterior.
3. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. 305-PS-GADMM-2017, de fecha 05 de septiembre de 2017, remitido por el Ab. José Viñan-Procurador Síndico del GADM del cantón Mera, en referencia a que Concejo Municipal autorice al Lic. Gustavo Silva-Alcalde del cantón Mera, la renovación del contrato de comodato o préstamo de uso con la compañía de Transporte Mixto Transmera S.A. de un inmueble de propiedad del GAD Municipal del cantón Mera.
4. Análisis y aprobación en segundo debate del Proyecto de Ordenanza que Autoriza la Protocolización de la Urbanización Rural de la Asociación de Trabajadores Autónomos Los Altares, presentado por la Comisión de Legislación y Fiscalización.
5. Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de Ordenanza para la Regularización del Uso y Consumo de Sustancias Estupefacientes, Psicotrópicas y Bebidas Alcohólicas en Espacios Públicos del cantón Mera, presentado por el Lic. Gustavo Silva-Alcalde del cantón Mera.
6. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. 305-PS-GADMM-2017, de fecha 05 de septiembre de 2017, remitido por el Ab. José Viñan-Procurador Síndico del GADM del cantón Mera, en referencia a que Concejo Municipal autorice la unificación de un solo cuerpo de los lotes N°. 4 y N°. 5 de propiedad de la señora María Luisa Valencia.
7. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. 303-PS-GADMM-2017, de fecha 05 de septiembre de 2017, remitido por el Ab. José Viñan-Procurador Síndico del GADM del cantón Mera, en referencia a que Concejo Municipal autorice al Lic. Gustavo Silva-Alcalde del cantón Mera, la suscripción de la escritura de terminación del contrato de comodato o préstamo de uso entre el GAD Municipal del cantón Mera y el GAD Parroquial de Shell, del estadio municipal de la parroquia Shell.
8. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. 306-PS-GADMM-2017, de fecha 06 de septiembre de 2017, remitido por el Ab. José Viñan-Procurador Síndico del GADM del cantón Mera, en referencia a que Concejo Municipal autorice al Lic. Gustavo Silva-Alcalde





del cantón Mera, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Mera y el Patronato de Amparo Social del GAD Municipal del cantón Mera, cuyo objeto es proporcionar movilización a los servidores públicos del Patronato de Amparo Social.

9. Conocimiento del Informe N°. 4 ITUR-2017, suscrito por la Ing. Amanda Reyes-Promotora de Turismo (e), en referencia al informe de cumplimiento del Proyecto Cívico, Cultural, Turístico y Recreativo Agosto Mes del Turismo 2017.
10. Informe de Alcaldía.
11. Clausura de la Sesión.

Sr. Alcalde.- Antes de aprobar el orden del día, pongo en su consideración compañeros Concejales para que se inserte un punto más dentro del orden del día; el compañero Procurador Síndico, ha ingresado un oficio solicitando que Concejo Municipal me autorice suscribir la escritura de terminación del contrato de comodato o préstamo de uso entre el GAD Municipal del cantón Mera y el GAD Parroquial de Shell, del estadio de la parroquia Shell, esta para su consideración compañeros Concejales.

Sra. Marcia Vela.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se incorpore dentro del orden del día el "Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. 303-PS-GADMM-2017, de fecha 05 de septiembre de 2017, remitido por el Ab. José Viñan-Procurador Síndico del GADM del cantón Mera, en referencia a que Concejo Municipal autorice al Lic. Gustavo Silva-Alcalde del cantón Mera, la suscripción de la escritura de terminación del contrato de comodato o préstamo de uso entre el GAD Municipal del cantón Mera y el GAD Parroquial de Shell, del estadio municipal de la parroquia Shell".

Agr. Héctor Peñafiel.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Sr. Paco Barona: A favor.

Sr. Leonisio Calápuca: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Sra. Marcia Vela: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 615.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: INCORPORAR DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA EL "CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 303-PS-GADMM-2017, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDO POR EL AB. JOSÉ VIÑAN-PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL LIC. GUSTAVO SILVA-ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GAD



PARROQUIAL DE SHELL, DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA PARROQUIA SHELL". SECRETARÍA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

Sr. Alcalde.- Así mismo, antes de aprobar el orden del día, pongo en su consideración compañeros Concejales para que se inserte un punto más dentro del orden del día; el Procurador Síndico ingresa un oficio solicitando que Concejo Municipal me autorice suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Mera y el Patronato de Amparo Social del GAD Municipal del cantón Mera, cuyo objeto es proporcionar movilización a los servidores públicos del Patronato de Amparo Social, esta para su consideración compañeros Concejales.

Sra. Marcia Vela.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, con la consideración que este convenio sirva para el accionar social, es decir un beneficio social, labor que ejecuta el Patronato de Amparo Social del GAD Municipal del cantón Mera, que es muy necesario para los sectores más vulnerables y prioritarios del cantón Mera, elevo a moción para que se incorpore dentro del orden del día el "Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. 306-PS-GADMM-2017, de fecha 06 de septiembre de 2017, remitido por el Ab. José Viñan-Procurador Síndico del GADM del cantón Mera, en referencia a que Concejo Municipal autorice al Lic. Gustavo Silva-Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Mera y el Patronato de Amparo Social del GAD Municipal del cantón Mera, cuyo objeto es proporcionar movilización a los servidores públicos del Patronato de Amparo Social".

Sr. Paco Barona.- Apoyó la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Sr. Paco Barona: A favor.

Sr. Leonísio Calapucha: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Sra. Marcia Vela: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 616.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: INCORPORAR DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA EL "CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 306-PS-GADMM-2017, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDO POR EL AB. JOSÉ VIÑAN-PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL LIC. GUSTAVO SILVA-ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, CUYO OBJETO ES PROPORCIONAR MOVILIZACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL". SECRETARÍA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.



1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO:

Se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Sr. Paco Barona, Sr. Leonisio Calapucha, Sr. Jhony Haro, Agr. Héctor Peñafiel y Sra. Marcia Vela-Concejales. Actúa como Secretario, el suscrito Ab. Fabricio Pérez.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:

Secretario General.- En este punto, se les hizo llegar la transcripción del acta de Concejo N°. 171, de fecha 24 de agosto de 2017, si tienen alguna inquietud, algo en lo cual no estén de acuerdo, este es el momento para pronunciarse.

Secretario General.- Acta aprobada por unanimidad.

3.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 305-PS-GADMIM-2017, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDO POR EL AB. JOSÉ VIÑAN-PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL LIC. GUSTAVO SILVA-ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO CON LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMERA S.A. DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA:

Sr. Alcalde.- En la sesión anterior de Concejo Municipal no se resolvió este punto, por cuanto Ustedes compañeros Concejales manifestaron que requerían una explicación del Procurador Síndico, del porque se daba un trato distinto a los compañeros de la TRASMERA y otro distinto a los de ASOTURISMER, cuando se solicitaba en comodato un bien inmueble de propiedad de la municipalidad; por lo que, solicito una explicación al respecto compañero Procurador.

Procurador Síndico.- Señor Alcalde, señores Concejales, respetuoso de la resolución tomada en sesión de Concejo Municipal anterior, por medio de la cual han solicitado una ampliación del informe emitido por mi persona en cuanto al contrato de comodato del bien inmueble solicitado por la TRANSMERA, he procedido a ratificarme en mi informe, tomando en consideración, y salvaguardando los sagrados interés de la institución en el sentido de que se tenía que exigir garantías para todo tipo de contratos de comodatos; sin embargo, en una reunión amplia mantenida con la Auditora Interna de la municipalidad se estableció que no es necesario solicitar garantías para este tipo de comodatos; en cuanto a la ASOTURISMER, efectivamente por salvaguardar los interés de Ustedes señores Concejales, manifesté que no era procedente, por cuanto ese comodato estaba dirigido a lucrar, y la ley definitivamente ahí si castiga severamente, si de un bien dado en comodato se va lucrar; para emitir este pronunciamiento, me he basado en el artículo cuatrocientos sesenta y cuatrocientos sesenta y uno del COOTAD, y lo que determina el Código Civil en los artículos dos mil setenta y siete y siguientes; de la misma manera se ha considerado lo que establece el Reglamento General de Bienes del Sector Público.

Sra. Marcia Vela.- Usted manifiesta señor Procurador Síndico que la TRANSMERA realiza una labor social, me gustaría conocer a qué tipo de labor social realiza esta compañía.



Procurador Síndico.- Los compañeros de la TRANSMERA cuentan con un espacio físico que sirve como albergue de los campesinos e indígenas que salen del campo, y que muchas veces por razones excepcionales deben permanecer en la ciudad, y no cuentan con los recursos económicos para un hospedaje.

Sr. Jhony Haro.- Señor Procurador Síndico lo que me gustaría conocer es que si es procedente o no la entrega en comodato de este bien inmueble a la TRANSMERA, la semana anterior no fue por mala fe el haber dado por conocido este punto, más bien, fue por pedidos anteriores de inmuebles en comodato por otras instituciones, donde Usted manifestaba que no se podía entregar en comodato mientras no presenten una garantía que cubra el valor del bien inmueble, de ahí nació mi duda, y la de mis compañeros Concejales.

Procurador Síndico.- Señor Concejal, es absolutamente viable y legal entregar en comodato el bien inmueble a la TRANSMERA.

Sr. Jhony Haro.- Quiero aclarar a los compañeros socios de la TRANSMERA que la semana pasada no es que hemos votado en contra de su pedido; la semana pasada el Procurador Síndico estaba de vacaciones, y teníamos una duda en cuanto a este punto; por esta razón, únicamente dimos por conocido hasta que el compañero abogado nos aclare la legalidad de la entrega en comodato del bien inmueble, en ocasiones anteriores Concejo Municipal negó varios pedidos de comodatos por cuestiones de garantías, que en su momento se manifestó se requerían para entregar un bien inmueble, ahora ya se aclarado este tema, y estamos prestos autorizar se suscriba este comodato.

Agr. Héctor Peñafiel.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, si bien es cierto la semana anterior no estuve presente en sesión de Concejo donde se trató este punto, por motivos de encontrarme de vacaciones, esta semana se ha vuelto a insertar dentro del orden del día; tengo conocimiento que este punto se dio por conocido, y se solicitó que a través del Procurador Síndico se dé una explicación jurídica sobre la normativa que rige a los comodatos; el compañero José Viñan ha hecho una explicación a profundidad acerca del tema; por lo que, elevo a moción para que en atención que dentro de las actividades que realiza la compañía de Transporte Mixto TRANSMERA, está la de prestar un servicio público, favoreciendo el interés social de los ciudadanos del cantón Mera, se autorice al Lic. Gustavo Silva-Alcalde del cantón Mera, la renovación del contrato de comodato o préstamo de uso con la compañía de Transporte Mixto TRANSMERA S.A. de un inmueble de propiedad del GAD Municipal del cantón Mera, por un plazo de cincuenta años.

Sra. Marcia Vela.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, quiero acoger las palabras del compañero Héctor Peñafiel; Ustedes conocen que anteriormente hubieron requerimientos de otras instituciones para que se les entregue en comodato algún bien inmueble de la municipalidad, donde a través de Procuraduría Síndica se manifestó que no era procedente legalmente hacerlo, si no existía una garantía del mismo valor del bien inmueble; Ustedes conocen que nosotros queremos trabajar en beneficio de todos, pero hay cuestiones que de acuerdo con la ley lamentablemente no podemos dar paso; en este momento, la parte jurídico acabado de manifestar que no existe ningún inconveniente con autorizar se suscriba este comodato, sabiendo



que lo que manifiesta el señor jurídico dice que está bien una parte de labor social que Ustedes van hacer o lo vienen haciendo, considero que es fundamental porque hay sectores donde hay personas de escasos recursos, y en caso de poder trasladarnos a cualquier lugar de emergencia a lo mejor sean a las personas que Ustedes apoyen que en verdad lo necesitan; por eso, yo quiero apoyar la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Sr. Paco Barona: A favor.

Sr. Leonisio Calapucha: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: Por el bien la TRANSMERA a favor.

Agr. Héctor Peñafiel: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 617.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: QUE EN ATENCIÓN QUE DENTRO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMERA, ESTÁ LA DE PRESTAR UN SERVICIO PÚBLICO, FAVORECIENDO EL INTERÉS SOCIAL DE LOS CIUDADANOS DEL CANTÓN MERA, SE AUTORIZA AL LIC. GUSTAVO SILVA-ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO CON LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMERA S.A. DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, POR UN PLAZO DE CINCUENTA AÑOS. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

4.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS LOS ALTARES, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN:

Sr. Alcalde.- En una sesión anterior Ustedes recordarán compañeros Concejales, se dio por conocido este punto, por cuestiones de errores en cuanto a las manzanas que conforman el Proyecto de Ordenanza que Autoriza la Protocolización de la Urbanización Rural de la Asociación de Trabajadores Autónomos Los Altares; la Comisión de Legislación y Fiscalización, ha remitido este proyecto de ordenanza ya corregida, esta para su consideración compañeros Concejales.

Secretario General.- A continuación se da lectura al Oficio No. 011-CLF-GADM-2017, suscrito por la Comisión de Legislación y Fiscalización.

Oficio No. 011-CLF-GADM-2017
Mera, Agosto 18 de 2017

Licenciado
Gustavo Silva



ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
Presente.-

De nuestras consideraciones:

En atención al oficio N°307-SE-GAFMM-2017 de fecha 03 de agosto de 2017, suscrito por el Ab. Fabricio Pérez-Secretario General, nos permitimos comunicar que en sesión de la Comisión de Legislación y Fiscalización realizada el día martes 15 de agosto de 2017, se realizó el análisis y revisión de la ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACION DE LA "URBANIZACION RURAL DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS LOS ALTARES, en la cual se realizó las siguientes modificaciones:

- En el Art. 2 después de la palabra superficie mínima 7012.44m² se inserta lo siguiente; **mas 8 lotes que constituyen las Áreas verdes y comunales.**
- En el Art.2 después de las palabras manzanas 16 y 18 se sustituye la palabra no existe por; **están conformadas cada una por un solo lote único que corresponde a áreas verdes y comunales respectivamente.**
- En el Art.6 después de la palabra Propiedad se inserta **del Cantón Mera.**
- En el Art. 7 AREA VERDE CENTRAL-SECTOR HUERTOS FAMILIARES en la manzana N°16 se inserta lo siguiente; **Conformada por un solo lote único.**
- En el Art.7 AREA VERDE-SECTOR HUERTOS FAMILIARES en la Manzana N°17 se inserta lo siguiente; **Lote de área verde.**
- En el Art. 7 AREA VERDE-AREA DE RESERVA-SECTOR LA FINCA al final de la SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA VERDE 39.164.44 m² se inserta lo siguiente.

➤ **ÁREA VERDE- AREA SECTOR LA ISLA**

LOTE A01.

NORTE: Con área de protección del RIO PINDO EN 380.50M

SUR: Con área de protección del RIO CHARAGUAYACU en 73,13m

ESTE: Con área de protección del RIO PINDO en 527,67m

OESTE: Con área de protección del RIO CHARAGUAYACU en 725,13m y con propiedad del Sr. Amador Constante en 120.69m.

SUPERFICIE TOTAL DEL AREA VERDE 39.155.68 m².

➤ **AREA VERDE CENTRAL-SECTOR HUERTOS FAMILIALES**

LOTE PL01.

NORTE: Con camino de ingreso en 23.58m; con acera de camino de ingreso en 2m; con lote 2 Mz.21 en 42.64m; con lote 3Mz 21 en 27.87m; con acera de pasaje 3 en 2m; con curva de retorno en 31.12m.

SUR: Con vértice de retiro de áreas de protección del Rio Motolo y la calle s/n de la Asociación 4 de Octubre.

ESTE: Con (lote 1 en 28.44m; con lote 2 en 28.43m; con lote 3 en 28.42m; con lote 4 en 25m; con lote 5 en 25m; con lote 6 en 25m; con lote 8 en 4,74m; con lote 8 en 40m) de la Mza.22; con pasaje 2 en 8,00m; con pasaje 2 en 13,20m; con curva de retorno del pasaje 2



en 18,47m; con lote 1 Mz. 23 en 35,87m; con lote 1 Mz 23 en 25,00m; con lote 5 Mz 23 en 43,99; con pasaje 1 en 7,9m; con curva de retorno de pasaje 1 en 25,21m; con pasaje 1 en 72m. y con calle s/n de la Aso. 4 de Octubre en 77.57m.

OESTE: Con Área de protección del río Motolo en 598,65m.

SUPERFICIE TOTAL DEL AREA VERDE: 13.176,09m².

➤ **AREA-VERDE-PARQUE LINEAL 2-SECTOR HUERTOS FAMILIALES**

LOTE PL02.

NORTE: Con área de protección del río Motolo en 23,43m; con área de protección de la línea de alta tensión en 21,6m.

SUR: Con camino de ingreso en 5,37m

ESTE: Con curva de retorno del pasaje 4 en 33,54m; con lote 1 Mz. 20 en 40,00m; con lote 1 Mz 20 en 25,00m; con lote 2Mz 20 en 21.62m; con camino de ingreso en 55,35m

OESTE: Con área de protección del río Motolo en 118,37m

SUPERFICIE TOTAL DEL AREA VERDE: 2.337,01m².

➤ **AREA-VERDE-PARQUE LINEAL 3-SECTOR HUERTOS FAMILIALES**

LOTE PL03.

NORTE: Con proyecto de puente peatonal en 5,00m

SUR: Con área de protección de línea de alta tensión en 47,03m.

ESTE: Con camino ecológico "C" en 186,43m; con calle 1 en 129,13m; con acera de la Mz1 en 30,36m; con área verde central en 4,54m

OESTE: Con área de protección del río Motolo en 426,61m

SUPERFICIE TOTAL DEL AREA VERDE: 5.182,48m².

- En el Art. 7 CUADRO DE ÁREAS DE URBANIZACIÓN LOS ALTARES en el cuadro de ÁREAS VERDES SECTOR HUERTOS FAMILIALES en las manzana 17 se inserta (área verde) y manzana 18 se inserta (lote único).
- En el Art. 7 en el cuadro de ÁREAS VERDES SECTOR DE FINCAS Y PERIFERIA; ÁREA VERDE-SECTOR LA ISLA se inserta (lote A01) y AREA VERDE se inserta (AREA DE RESERVA – SECTOR LA FINCA lote A02).
- En el Art.7 en el cuadro de RESUMEN –AREAS DEL SECTOR DE LAS FINCAS se suprime el cuadro del porcentaje %.

Luego de los cambios realizados la Comisión de Legislación y Fiscalización pone en su consideración para que sea tratada y aprobada en el seno de Concejo: **LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACION DE LA "URBANIZACION RURAL DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS LOS ALTARES.**

Particular que informamos para los fines pertinentes.



Atentamente,

Lic. Rosa Albuja
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Adj. ordenanza

Sra. Soledad Ipiates
CONCEJALA-MIEMBRO DE LA COMISIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, sensible ante el requerimiento social planteado por el señor Franco Agustín Rivera Ordóñez, Presidente de la Asociación de Trabajadores Autónomos los Altares, organización que tiene como objetivo fundamental favorecer al agricultor y al campesino dotándoles de un terreno en los que deben cultivar productos de la zona que serán comercializados en los mercados locales, a fin de poder estabilizar de alguna manera la situación económica por la que estamos atravesando, esta producción masiva beneficiara al consumidor final, pues su producción permitirá abaratar los costos, además dentro de su objetivos tienen como lineamiento básico dotar de terrenos a bajo costo a las personas de escasos recursos económicos del cantón y Provincia, para que a futuro puedan edificar sus viviendas y de esta manera solucionar el déficit habitacional que existe en nuestro cantón cumpliendo de esta manera estrictamente lo que manifiesta la constitución en su Art. 3. "Las personas tienen derecho a un habitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica".

Tomando en consideración que existe un déficit de producción agrícola en el cantón, los señores dirigentes han considerado necesario y oportuno fortalecer este sector produciendo alimentos libres de contaminación y productos químicos, lo que les ha permitido constituirse en alternativa alimentaria, por lo que se ven obligados a expandir su campo de acción produciendo más y en mayor extensión, en base a este sacrificio sus ingresos serán más generosos y permitirá que paralelamente al incremento de su producción de forma paulatina se vayan construyendo soluciones habitacionales con los materiales de la zona.

Este gremio tiene como particularidad el abarcar en su seno a personas de estratos sociales bajos y de forma particular a miembros de las nacionalidades indígenas, que como es lógico carecen de un ingreso económico fijo mensual lo que les imposibilita por más esfuerzos que hagan acceder a líneas de crédito o a un ahorro considerable que les permita a futuro cumplir con el sueño anhelado de toda persona, de obtener su casa propia, por ello es que la alternativa de producción que la asociación plantea servirá para que en base al esfuerzo estos grupos vulnerables accedan en algún momento a una solución habitacional

Con el propósito de ayuda social a los estratos más vulnerables surge esta iniciativa urbanística que en parte solucionará el gran déficit habitacional y económico que tenemos en nuestro cantón, por lo que el Concejo se unió a esta iniciativa popular aprobando esta urbanización, para lo cual ha exigido el cumplimiento de los parámetros técnicos que la ley exige en el presente caso.

Los habitantes de nuestro cantón se merecen trato preferente de los personeros que dirigen las instituciones públicas de la provincia y el país y de forma particular de quienes son parte del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, este acto social servirá para juntos lograr lo establecido en la Carta Magna en lo relacionado al Buen Vivir y alcanzar algún día el equilibrio social aspiración de todos.



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
MERA**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, de conformidad al Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador son deberes primordiales del Estado entre otros el siguiente: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 10 señala que las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.

Que, el Art. 11 la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. 6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

Que, la Carta Magna en su Art. 13 garantiza a las personas y colectividades el derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.

Que, la Constitución de la República del Ecuador Art. 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Que, de conformidad al Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica, así como también declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.



Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 manifiesta que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales entre otras cosas las siguientes: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, así como 2. Ejercer control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón.

Que, de conformidad al literal c) del Art. 54 del COOTAD, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

Que, el Art. 56 del COOTAD determina que: "El Concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal".

Que, el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el inciso primero manifiesta que "...en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas".

Que, el Artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, atribuye al Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el literal c) del artículo 54 del COOTAD, señala que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen del uso de suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación Cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

Que, el artículo 424 del COOTAD establece que: "En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada.

Que, el artículo 479 del COOTAD, señala que las autorizaciones y aprobación de nuevas urbanizaciones en área urbana urbanizable, se protocolizarán en una Notaría y se inscribirán en el



correspondiente Registro de la Propiedad, tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la Municipalidad, incluidas las instalaciones de servicios públicos, a excepción del servicio de energía eléctrica. Dichas áreas no podrán enajenarse. En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamientos y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo más un recargo del veinte por ciento (20%) será cobrado por el Gobierno Municipal.

Que, el COOTAD en la DISPOSICION TRANSITORIA DECIMO CUARTA establece que: En el caso de asentamientos irregulares consolidados existentes hasta la publicación de las reformas del presente Código, el cumplimiento del requisito del porcentaje mínimo de áreas verdes, podrá disminuirse gradualmente, según su consolidación, a través de los cambios a la ordenanza; en tal caso, previo a la adjudicación, los copropietarios compensarán pecuniariamente, al valor catastral, el faltante de áreas verdes. Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.

Que, la "URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS LOS ALTARES" representada por el señor Franco Agustín Rivera Ordóñez, en su calidad de Presidente, posee un bien inmueble en el sector de la Moravia cuya clave catastral es 160252510102306000, con una superficie total de 137.8145ha, consistente en 64 lotes, con una superficie mínima de 7012.44m², mas sus literales como se muestra en los planos correspondientes, así como también de 20 manzanas que van de la 1 a la 15, 17 y de la 19 a la 23 y de 127 lotes, los cuales la superficie mínima es de 1000.00m² y las áreas verdes y de vías ha presentado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, el proyecto de Urbanización del predio rural, ubicado en la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza.

Por los considerados expuestos, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley:

EXPIDE LA:

LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACION DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA "URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS LOS ALTARES"

Art. 1.- Autorízase la protocolización de los planos al señor, Franco Agustín Rivera Ordóñez, representante legal de la "URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS LOS ALTARES", de la superficie de 137.8145ha, (ciento treinta y siete punto ocho mil ciento cuarenta y cinco hectáreas), ubicado en la Moravia, sector rural de la Parroquia Mera, del Cantón Mera, Provincia de Pastaza.

Art. 2.- La Urbanización Rural se efectuará de acuerdo con los planos aprobados por la Municipalidad, así como las directrices de esta Ordenanza. Se denominará "URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS LOS ALTARES" consistente en 191 lotes, determinados de la siguiente manera:



En 64 lotes destinados para fincas, denominado de la siguiente manera: Lotes 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12^a,12b,13,14,15,16,17,18,19,20,21^a,21b,22,23,24,25^a,25b,26^a, 26b,27,28,29,30,31,32,33^a,33b,34,35,36,37,38,39,40,41^a,41b,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53 ,54,55^a,55b,56,57 los lotes anteriormente descritos tienen una superficie mínima 7012.44m²; mas 8 lotes que constituyen las Áreas verdes y comunales así como también de 22 manzanas que van de la 1 a la 18 y de la 19 a la 23 conformadas por 127 lotes destinados a huertos familiares con una superficie mínima de 1000.00m², aclarando que las manzanas 16 y 18 están conformadas cada una por un solo lote único que corresponde a Áreas Verdes y Comunales respectivamente, de conformidad al desglose que se establece en los planos debidamente aprobados por el Departamento de Obras Públicas y la Unidad de Planificación, dentro de la superficie total de esta Urbanización constan las áreas verdes y comunales, así como también las vías.

Según los informes técnicos el presente proyecto cumple con los requisitos mínimos requeridos para este tipo de Urbanizaciones de carácter rural que son:

- Solicitud Dirigida a la máxima autoridad al inicio del trámite;
- Certificado de no adeudar al Municipio;
- Copia de Escritura Pública, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad;
- Certificado extendido por el Registrador de La Propiedad;
- Informe preliminar de la lotización;
- Informe otorgado por el departamentito de Obras Públicas sobre la dotación de agua potable que establezca la posibilidad de servicio.
- Informe otorgado por el departamento de Obras Públicas sobre la dotación de alcantarillado que establezca la posibilidad del servicio por medio del sistema de redes de la ciudad;
- Informe otorgado por la empresa Eléctrica que establezca la posibilidad de dotación de servicio;
- En cada uno de los planos, la tarjeta de identificación, contendrá las firmas del profesional responsable del proyecto y del propietario;
- Informe de aprobación del anteproyecto;
- Resolución de Concejo en donde se aprueba el ante proyecto;
- Memoria descriptiva del proyecto; y,
- Cuatro copias del proyecto que incluye, área total a lotizar, área útil de lotes, dimensiones de los lotes, áreas de vías, áreas verdes y comunales, áreas de protección de vía, cuadro de coordenadas en el sistema WSG 84 zona 17 sur.

Adicional se ha presentado:

- Plano, memoria técnica y presupuesto del Sistema de agua potable;
- Plano, memoria Técnica y presupuesto del Sistema sanitario;
- Plano, memoria Técnica y presupuesto del Proyecto eléctrico;
- Estudios y presupuestos referenciales de los estudios adjuntos.

Art. 3.- Los datos de la "URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS LOS ALTARES" en porcentajes son los siguientes:



AREAS VERDES TOTAL DE LA URBANIZACION			
NO.	CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
01	AREA VERDE DEL SECTOR DE LAS FINCAS	78320.12	5.683%
02	AREA VERDE DE LOS LOTES DE HUERTOS FAM.	63576,05	4.613%
	TOTAL	141896,17	10.296%

CUADRO DE RESUMEN DE AREA UTIL DE LA URBANIZACION			
NO.	CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
01	TOTAL SECTOR DE LAS FINCAS	1130685,74	82.044%
02	TOTAL CENTRO POBLADO(HUERTOS FAMI)	247459,26	17,956%
	AREA TOTAL	1378145,00	100,00%

Art. 4.- LINDEROS, DIMENSIONES, COLINDANTES Y RUMBOS:

COLINDANTE NORTE: Del punto 01 al 02, con río Pindo y su área de protección siguiendo su cauce en 356,9m; Del punto 02 al 03, con una distancia de 70,6m Rumbo N37°43'35"E, Área de protección y río Pindo que separa el lote; Del punto 03 al 04 con una distancia de 643,0m Rumbo N37°43'35"E, con Recalde Freír Luis; **COLINDANTE SUR:** Del punto 16 al 17, con río Motolo y su área de protección aguas arriba hasta la desembocadura del estero s/n en 1042; Del punto 17 al 18 con una distancia de 61,3m. Rumbo S53°04' 27"W, río Motolo, estero s/n y su área de protección que separa el lote; Del punto 18 al 19 con una distancia de 13.4m. Rumbo N82°34'52"W, Kubes Antonio; Del punto 19 al 20 con una distancia de 90,6m. Rumbo N88°43'07"W, Estadio; **COLINDANTE ESTE:** Del punto 04 al 05, con una distancia de 158,7m. Rumbo. S05°28'21"E, Asociación Asomeniul. Del punto 05 al 06, con una distancia de 468,8m, Rumbo S02°40'14"E, Asociación Asomeniul; Del punto 06 al 07, con una distancia de 106,2m. Rumbo S0°28'49"E, área de protección y río Bravo que separa el lote; Del punto 07 y 08, con una distancia de 130,6 m Rumbo S0°10'44"W, asociación Asomeniul: Del punto 08 al 09, con una distancia de 99,0m. Rumbo S0° 33'15"E, área de protección y río Bravo que separa el lote; Del punto 09 al 10, con una distancia de 195,2m Rumbo S1°16'09"E Asociación Asomeniul; Del punto 10 al 11, con una distancia de 60,4.m Rumbo S0°00'02"E, Municipio de Penipe; Del punto 11 al 12, con distancia de 192,9m. Rumbo S1°14'39"E, Área de protección río Bravo y río Pindo que separa el lote; Del punto 12 al 13, con una distancia de 245,1m. Rumbo S0°08'12"E, Municipio de Penipe; Del punto 13 al 14, con una distancia de 120,8m Rumbo S1°48'27"E, Municipio de Penipe; Del punto 14 al 15 con una distancia de 270,4. Rumbo S69°15'23"E, Asociación Sigcha Puma; Del punto 15 al 16, con una distancia de 890,4m. Rumbo S0°29'47"E, Asoc. Mushug Allpa y Asoc. 4 de Octubre; **COLINDANTE OESTE:** Del punto 20 al 21 con una distancia de 52,2m. Rumbo N0°42'36"E, Narváz Pablo; del punto 21 al 22, con una distancia de 17,2m Rumbo N0°42'36"E, Estero s/n y su área de protección que separa el lote; Del punto 22 al 23, con una distancia de 72,0m. Rumbo N 0°42'36"E, Narváz Pablo; Del punto 23 al 24, con una distancia de 360,1m. Rumbo. N 3°41'21"E, Narváz Pablo; Del punto 24 al 25, con una distancia de 282,3m. Rumbo. N4°27'14"E, Río Motolo y su área de protección que separa el lote; Del punto 25 al 26, con una distancia de 484,5m. Rumbo N3°47'10"E, Constante Amador; Del punto 26 al 27, con una distancia 198,3m. Rumbo. N4°13'20"E Constante Amador; Del punto 27 al 28, con un distancia de 119,4 m. Rumbo N 4°43'18"E, Constante



Amador; Del punto 28 al 29 con una distancia de 54,6m. Rumbo N 4°40'35"E, río Charaguayacu y su área de protección que separa el lote; Del punto 29 al 01, con una distancia de 134,0m. Rumbo N4°33'48"E, constante Amador; en lo demás se mantiene inalterable la referida providencia. Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar de conformidad al certificado del Registro de la Propiedad que se adjunta como habilitante para el trámite de Urbanización.

Art. 5.- PROHIBICION: Queda expresamente prohibido al Urbanizador fraccionar o subdividir los lotes de la "URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS LOS ALTARES", y en las escrituras definitivas de transferencia de dominio o adjudicación de los lotes, se hará constar la superficie mínima de cada lote, en caso de contravención a ésta norma, se producirá la nulidad del acto o contrato, sin perjuicio de las sanciones establecidas por la Ley.

Art. 6.- OBLIGACION: Es obligación del representante legal de la "URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS LOS ALTARES", por encontrarse en el sector rural en el plazo de dos años a partir de la inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Mera, realizar en la Urbanización por cuenta propia los siguientes trabajos:

1. Apertura y afirmado de todas las calles de la Urbanización con un ancho mínimo de 10 metros; y un espesor mínimo de 50cm;
2. Dotación de la infraestructura eléctrica, acorde al estudio aprobado por la Empresa Eléctrica Regional Centro Norte S.A., suscrito por el Ing. Patricio Garzón en su calidad de Director Zonal;
3. Construcción de infraestructura de los sistemas de agua potable, alcantarillado pluvial, alcantarillado sanitario y las plantas de tratamiento de aguas residuales, toda esta infraestructura se lo realizara de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto y aprobadas por la Dirección de Obras Publicas y la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado.
4. El Urbanizador deberá cumplir obligatoriamente con todo lo que establece el plan de manejo y estudio ambiental, aprobada por la Jefatura de Medio Ambiente Municipal,
5. Construcción de Zanjas y drenajes de aguas lluvias.

Art. 7.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LAS AREAS VERDES Y COMUNALES: Conforme consta en el plano objeto de la presente aprobación de Urbanización, el área destinando a área verde y comunal es del 10,296% que por mandato legal, pasa a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, de conformidad a lo establecido en el Art 424 y 479 del COOTAD. La diferencia del porcentaje de las áreas verdes y comunales para alcanzar el 15% de acuerdo a la transitoria décimo cuarta del COOTAD en base al avalúo catastral se encuentra compensadas en dinero en efectivo, de conformidad a la factura No.000021271 de fecha 20 de marzo del 2017 por un monto 10976.93, en atención a la resolución de Concejo No. 506-GADMM de fecha 06 de enero 2017 constante en el acta 139.

En este contexto, entiéndase por transferidas a favor de la Municipalidad del Cantón Mera, las áreas verdes y comunales, así como también las vías(calles) claramente identificado mediante levantamiento planimétrico, una vez protocolizada la presente Ordenanza en una Notaría Pública



y Registrada en el Registro de la Propiedad del Cantón Mera. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verde y comunal, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos, a excepción del servicio de energía eléctrica. Dichas áreas no podrán enajenarse.

Los linderos y superficie que corresponde al lote de las Áreas verdes que constituye título de propiedad para la Institución se encuentran singularizados de la siguiente manera:

AREA VERDE CENTRAL-SECTOR HUERTOS FAMILIARES

MANZANA NO.16 CONFORMADA POR UN LOTE UNICO.

NORTE: Con acera de Mz 1 en 2m; (con lote 3 en 33.75m; con lote 2 en 33.74m; con lote 1 en 33.74m; con lote 1 en 29.65m) de la Mz 1; con calle "J" en 12m; con calle "J" en 43.31m; con calle "K" en 76.62m.

SUR: Con calle "6" en 44.30m.

ESTE: Con calle "L" en 76.62m; con calle "N" en 45,31m; y con calle "G" en 109.23m.

OESTE: Con área verde en 4.54m; con área de protección línea alta tensión en 66.22m; con área del retiro del Río Motolo en 167.05m; con área de protección línea de alta tensión en 85.66m.

SUPERFICIE TOTAL DEL AREA VERDE es de: 19.809.72 m².

AREA VERDE- SECTOR HUERTOS FAMILIARES

MANZANA No. 17 LOTE DE AREA VERDE

NORTE: Con lote 1-Mz 17 en 32,37m.

SUR: Vértice de calle G y Área de afectación.

ESTE: Con calle "G" en 95.75m

OESTE: Con área de afectación de línea de alta tensión en 101.08m.

SUPERFICIE TOTAL DEL AREA VERDE 1.549.94 m².

AREA VERDE- SECTOR HUERTOS FAMILIARES

MANZANA No. 18 CONFORMADA POR UN LOTE UNICO.

NORTE: Con área de afectación de línea de alta tensión en 138.33m

SUR: Con vértice de calle 5 y área de afectación

ESTE: Con calle "5" en 88.64m

OESTE: Con Avenida "Z" en 204.49m

SUPERFICIE TOTAL DEL AREA VERDE 5.469.57 m².

AREA VERDE- (AREA DE RESERVA-SECTOR LA FINCA)

LOTE A02.

NORTE: Vértice propiedad de Luis Recalde Asomeniul

SUR: Con el lote 14 en 165.15m; con lote 15 en 102.17m; y con la curva de retorno en 36.66m



ESTE: Con propiedad de la Asociación Asómeniu en 290.54m; y con camino A en 26.43m
OESTE: Con propiedad del señor Luis Recalde Freire en 410.36m
SUPERFICIE TOTAL DEL AREA VERDE 39.164.44 m2.

AREA VERDE- SECTOR LA ISLA

LOTE A01.

NORTE: Con área de protección del RIO PINDO EN 380.50M
SUR: Con área de protección del RIO CHARAGUAYACU en 73,13m
ESTE: Con área de protección del RIO PINDO en 527,67m
OESTE: Con área de protección del RIO CHARAGUAYACU en 725,13m y con propiedad del Sr. Amador Constante en 120.69m.
SUPERFICIE TOTAL DEL AREA VERDE 39.155.68 m2.

AREA VERDE CENTRAL-SECTOR HUERTOS FAMILIALES

LOTE PL01.

NORTE: Con camino de ingreso en 23.58m; con acera de camino de ingreso en 2m; con lote 2 Mz.21 en 42.64m; con lote 3Mz.21 en 27.87m; con acera de pasaje 3 en 2m; con curva de retorno en 31.12m.
SUR: Con vértice de retiro de ares de protección del Rio Motolo y la calle-s/n de la Asociación 4 de Octubre.
ESTE: Con (lote 1 en 28.44m; con lote 2 en 28.43m; con lote 3 en 28.42m; con lote 4 en 25m; con lote 5 en 25m; con lote 6 en 25m; con lote 8 en 4,74m; con lote 8 en 40m) de la Mza.22; con pasaje 2 en 8,00m; con pasaje 2 en 13,20m; con curva de retorno del pasaje 2 en 18,47m; con lote 1 Mz. 23 en 35,87m; con lote 1 Mz 23 en 25,00m; con lote 5 Mz' 23 en 43,99; con pasaje 1 en 7,9m; con curva de retorno de pasaje 1 en 25,21m; con pasaje 1 en 72m. y con calle s/n de la Asó. 4 de Octubre en 77.57m.
OESTE: Con Área de protección del rio Motolo en 598,65m.

SUPERFICIE TOTAL DEL AREA VERDE: 13.176.09m2.

AREA-VERDE-PARQUE LINEAL 2-SECTOR HUERTOS FAMILIALES

LOTE PL02.

NORTE: Con área de protección del río Motolo en 23,43m; con área de protección de la línea de alta tensión en 21,6m.
SUR: Con camino de ingreso en 5,37m
ESTE: Con curva de retorno del pasaje 4 en 33,54m; con lote 1 Mz. 20 en 40.00m; con lote 1 Mz 20 en 25,00m; con lote 2Mz 20 en 21.62m; con camino de ingreso en 55,35m
OESTE: Con área de protección del río Motolo en 118,37m

SUPERFICIE TOTAL DEL AREA VERDE: 2.337,01m2.

AREA-VERDE-PARQUE LINEAL 3-SECTOR HUERTOS FAMILIALES

LOTE PL03.



NORTE: Con proyecto de puente peatonal en 5,00m

SUR: Con área de protección de línea de alta tensión en 47,03m.

ESTE: Con camino ecológico "C" en 186,43m; con calle 1 en 129,13m; con acera de la Mz1 en 30,36m; con área verde central en 4,54m

OESTE: Con área de protección del río Motolo en 426,61m

SUPERFICIE TOTAL DEL AREA VERDE: 5.182,48m².

CUADROS DE AREAS de URBANIZACIÓN "LOS ALTARES"

AREAS VERDES	
PARQUES LINEALES	
N°	SUPERFICIE M2
PL 01	13176,09
PL 02	2337,01
PL 03	5182,48
TOTAL	20695,58

AREA DE AFECTACIÓN	
TENDIDO DE LINEA DE ALTA TENSIÓN	
N°	SUPERFICIE M2
A a1	13794,53
A a2	2256,71
TOTAL	16051,24

AREA DE CAMINOS	
SECTOR DE LAS FINCAS	
N°	SUPERFICIE M2
Ingreso	746,54
A	14913,04
A-1	1957,40
A-2	1162,14
A-3	2044,42
A-4	2068,17
B	13897,88

AREAS VERDES	
SECTOR HUERTOS FAMILIARES	
MZ N°	SUPERFICIE M2
17 (área verde)	1549,94
18(lote único)	5469,57
TOTAL	7019,51

ESPACIOS



B-1	1983,39
C	1866,98
D	4140,03
TOTAL	44779,99

COMUNITARIOS	
MZ N°	SUPERFICIE M2
5	474,77
6	690,79
8	481,33
9	1079,31
15	487,54
19	281,35
TOTAL	3495,09

CUADROS DE AREAS de URBANIZACIÓN "LOS ALTARES"

AREAS VERDES SECTOR DE FINCAS Y PÉRFERIA		SUPERFICIE M2
1	AREA VERDE - SECTOR LA ISLA (lote A01)	39155,68
2	AREA VERDE (AREA DE RESERVA- SECTOR LA FINCA lote A02)	39164,44
TOTAL		78320,12

AREAS VERDES SECTOR HUERTOS FAMILIARES		SUPERFICIE M2
1	AREA VERDE CENTRAL-SECTOR HUERTOS FAMILIARES	19809,72



2	ÁREAS VERDES - SECTOR HUERTOS FAMILIARES	7019,51
3	AREA DE AFECTACIÓN (TENDIDO ELECT. DE L.A.T.)	16051,24
4	PARQUES LINEALES	20695,58
TOTAL		63576,05

RESUMEN – ÁREAS DEL SECTOR DE LAS FINCAS		M2
1	FINCAS	1007585,63
2	CAMINOS	44779,99
3	ÁREAS VERDES	78320,12
TOTAL		1130685,74

SUPERFICIE TOTAL DEL AREA VERDE es de: 141896,17 m2, dicha superficie representa el 10.296% de la superficie total del lote mayor.

Art. 8.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera autorizará la celebración de Escrituras, una vez que se haya aprobado, protocolizado y Registrado la Ordenanza de la Urbanización, en las que se incluirá las áreas verdes, comunales y vías, a favor de la Municipalidad.

Art. 9.- Para poder construir las viviendas, los propietarios de los lotes deberán obtener del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, a través del Departamento de Planificación y Obras Públicas Municipales, el respectivo permiso, el mismo, previo a la presentación de los requisitos que se contemplan en la Ordenanza correspondiente y al pago de las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos del Cantón Mera.

Las viviendas que se construyan en la "URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS LOS ALTARES", tendrán que ser implantadas con retiros mínimos de 5m al frente, laterales y posteriores de manera aislada o de acuerdo a la normativa municipal vigente.

Art. 10.- RESERVA DE DERECHOS.- Por tratarse de un proyecto de Urbanización rural, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, se reserva el derecho de solicitar en el plazo de dos años el cumplimiento de todas las obligaciones constantes en el Art. 6 de la presente ordenanza.

Art. 11.- GARANTIAS.- Para garantizar el perfecto cumplimiento de las obligaciones que el Urbanizador tiene en atención a lo que dispone el art.6 de la presente ordenanza, hipoteca con prohibición de enajenar a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, 64



lotes de terreno que corresponden a las fincas cuya numeración es la siguiente: 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12^a,12b,13,14,15,16,17,18,19,20,21^a,21b,22,23,24,25^a,25b,26^a, 26b,27,28,29,30,31,32,33^a,33b,34,35,36,37,38,39,40,41^a,41b,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53 ,54,55^a,55b,56,57, en vista del valor de la infraestructura que consta como obligaciones del Urbanizador de acuerdo al Art.6 queda hipotecado el 100% de los lotes que pertenecen de la Urbanización rural de la Asociación de Trabajadores Autónomos Los Altares.

En caso de incumplimiento de ejecución de las obras en el plazo de dos años de aprobación de la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera queda facultado para hacer efectiva las garantías, o caso contrario una vez cumplidas las obligaciones de forma parcial o total, previo informe de la Dirección de Obras Públicas y/o Unidad de Planificación, el Concejo Municipal autorizará la cancelación de la respectiva garantía en proporción a lo que establezcan los informes de avance de la infraestructura emitidos por la Dirección de Obras Públicas y la Unidad de Planificación Municipal.

Art. 12.- PROHIBICIONES: Queda terminantemente prohibido, descargar las aguas servidas a esterós, ríos y cauces naturales en general, debiendo recibir un tratamiento sanitario previo para la descarga, en atención a la normativa establecida por el GADM de Mera, SENAGUA y MAE.

Art. 13.- Una vez que sea sancionada esta Ordenanza se emitirá un ejemplar para su protocolización y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Mera, conjuntamente con una copia del plano de la Urbanización, así como también una copia del planimétrico de las áreas verdes debidamente aprobado, para los efectos determinadas en esta Ordenanza y en el COOTAD.

Art. 14.- Para la aprobación, sanción, ejecución y promulgación de esta ordenanza, se observará lo dispuesto en el artículo 57, 322 y 324 del COOTAD.

Art. 15.- Es obligación del urbanizador sufragar todos los gastos de protocolización e inscripción de esta Ordenanza; así como, de los planos que conforman la misma, igualmente deberá entregar en la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, tres copias notariadas y registradas, caso contrario el GADM de Mera se abstendrá de otorgar permiso alguno.

Art. 16.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Mera, a los días.....del mesdel.....

Sr. Paco Barona.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se apruebe en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza que Autoriza la Protocolización de la Urbanización Rural de la Asociación de Trabajadores Autónomos Los Altares.

Agr. Héctor Peñafiel.- Apoyo la moción.



Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Sr. Leonisio Calapucha: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: A favor.

Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Sr. Paco Barona: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 618.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS LOS ALTARES. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

5.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN MERA, PRESENTADO POR EL LIC. GUSTAVO SILVA-ALCALDE DEL CANTÓN MERA:

Sr. Alcalde.- Este proyecto de Ordenanza para la Regularización del Uso y Consumo de Sustancias Estupefacientes, Psicotrópicas y Bebidas Alcohólicas en Espacios Públicos del cantón Mera, es una ordenanza tipo que envió la Secretaría de Drogas con el propósito de que sea analizada por parte de los Concejos Municipales, esta para su consideración compañeros Concejales.

Sr. Paco Barona.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, Concejo Municipal aprobó una Ordenanza que Regula y Controla el Funcionamiento de los Establecimientos y Lugares de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, sería importante primero analizar este proyecto de ordenanza y compararlo con la ordenanza que ya está vigente en el cantón Mera para no caer en una contradicción; de ahí que, elevo a moción para que se dé por conocido el punto quinto del orden del día que trata sobre el "Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de Ordenanza para la Regularización del Uso y Consumo de Sustancias Estupefacientes, Psicotrópicas y Bebidas Alcohólicas en Espacios Públicos del cantón Mera, presentado por el Lic. Gustavo Silva-Alcalde del cantón Mera".

Sra. Marcia Vela.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Sr. Leonisio Calapucha: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: A favor.

Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.



Sr. Paco Barona: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 619.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: DAR POR CONOCIDO EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE TRATA SOBRE EL "CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN MERA, PRESENTADO POR EL LIC. GUSTAVO SILVA-ALCALDE DEL CANTÓN MERA". SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

6.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 305-PS-GADMM-2017, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDO POR EL AB. JOSÉ VIÑAN-PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE LA UNIFICACIÓN DE UN SOLO CUERPO DE LOS LOTES N°. 4 Y N°. 5 DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARÍA LUISA VALENCIA:

Sr. Alcalde.- La señora María Luisa Valencia está solicitando la unificación en un solo cuerpo de los lotes número cuatro y cinco de propiedad; el Procurador Síndico de la municipalidad ha emitido su informe jurídico donde señala que es procedente la petición, esta para su consideración compañeros Concejales.

Sr. Jhony Haro.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, en atención que existe el pronunciamiento jurídico favorable por parte del Procurador Síndico, y el informe técnico favorable por parte de la Jefatura de Planificación, elevo a moción para que de conformidad con el artículo 483 del COOTAD, y los informes favorables de la Dirección de Obras Públicas, Jefatura de Planificación y Procuraduría Síndica, autorizar la unificación del lote N°. 4, de clave catastral N°. 5201020400040000000, y el lote N°. 5, de clave catastral anterior N°. 160252010240005000, y clave catastral actual N°. 5201020400050000000, ubicados en la Av. Luis Jácome de la parroquia Shell-cantón Mera, de propiedad de la señora María Luisa Valencia Veloz y Herederos; y, se continúe con el trámite determinado en la ley hasta su culminación.

Sr. Paco Barona.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Sr. Paco Barona: A favor.

Sr. Leonisio Calapucha: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: A favor.

Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Sr. Jhony Haro: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 620.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 483 DEL COOTAD, Y LOS INFORMES



FAVORABLES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, JEFATURA DE PLANIFICACIÓN Y PROCURADURÍA SÍNDICA; AUTORIZAR LA UNIFICACIÓN DEL LOTE N°. 4, DE CLAVE CATASTRAL N°. 5201020400040000000, Y EL LOTE N°. 5, DE CLAVE CATASTRAL ANTERIOR N°. 160252010240005000, Y CLAVE CATASTRAL ACTUAL N°. 5201020400050000000, UBICADOS EN LA AV. LUIS JÁCOME DE LA PARROQUIA SHELL-CANTÓN MERA, DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARÍA LUISA VALENCIA VELOZ Y HEREDEROS; Y, SE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DETERMINADO EN LA LEY HASTA SU CULMINACIÓN. SECRETARÍA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

7.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 303-PS-GADMM-2017, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDO POR EL AB. JOSÉ VIÑAN-PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL LIC. GUSTAVO SILVA-ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GAD PARROQUIAL DE SHELL, DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA PARROQUIA SHELL:

Sr. Alcalde.- Ustedes conocen compañeros que el plazo del contrato de comodato o préstamo de uso del estadio de la parroquia Shell, entre el GAD Municipal del cantón Mera y el GAD Parroquial de Shell ya terminó, por lo que, estoy solicitando autorización a Concejo Municipal para suscribir la escritura de terminación del mencionado comodato, esta para su consideración compañeros Concejales.

Agr. Héctor Peñafiel.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se autorice al Lic. Gustavo Silva-Alcalde del cantón Mera, la suscripción de la terminación del Contrato de Comodato o Préstamo de Uso del estadio de la parroquia Shell, suscrito entre el GAD Municipal del cantón Mera y el GAD Parroquial de Shell.

Sra. Marcia Vela.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Sr. Paco Barona: A favor.

Sr. Leonisio Calapucha: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 621.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: AUTORIZAR AL LIC. GUSTAVO SILVA-ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LA SUSCRIPCIÓN DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DEL ESTADIO DE LA PARROQUIA SHELL, SUSCRITO ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y



EL GAD PARROQUIAL DE SHELL. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

8.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 306-PS-GADMM-2017, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDO POR EL AB. JOSÉ VIÑAN-PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL LIC. GUSTAVO SILVA-ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, CUYO OBJETO ES PROPORCIONAR MOVILIZACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL:

Sr. Alcalde.- El compañero Procurador Síndico ha remitido un borrador de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Mera y el Patronato de Amparo Social del GAD Municipal del cantón Mera, cuyo objeto es proporcionar movilización a los servidores públicos del Patronato de Amparo Social, esta para su consideración compañeros Concejales.

Procurador Síndico.- Señor Alcalde, señores Concejales, en cuanto a este borrador de convenio a suscribirse con Patronato de Amparo Social del GAD Municipal del cantón Mera, es en atención a una recomendación emitida por Contraloría General del Estado para normar el uso de los vehículos institucionales, y en consideración que Patronato no posee de un vehículo propio, y tienen la necesidad de cumplir varias actividades en beneficio de los sectores más vulnerables del cantón Mera, se ha procedido a elaborar este convenio para que Ustedes consideren autorizar al señor Alcalde suscriba el mismo.

Sra. Marcia Vela.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, como lo manifesté anteriormente, en consideración que este convenio debe servir para el accionar social, labor que ejecuta el Patronato de Amparo Social del GAD Municipal del cantón Mera, necesario para los sectores más vulnerables del cantón Mera, elevo a moción para que se autorice al Lic. Gustavo Silva-Alcalde del cantón Mera, para que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Mera y el Patronato de Amparo Social del GAD Municipal del cantón Mera, cuyo objeto es proporcionar movilización a los servidores públicos del Patronato de Amparo Social.

Sr. Jhony Haro.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Sr. Paco Barona: A favor.

Sr. Leonisio Calapucha: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Sra. Marcia Vela: Proponente.



RESOLUCIÓN N°. 622.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: AUTORIZAR AL LIC. GUSTAVO SILVA-ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, CUYO OBJETO ES PROPORCIONAR MOVILIZACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

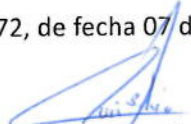
9.- CONOCIMIENTO DEL INFORME N°. 4 ITUR-2017, SUSCRITO POR LA ING. AMANDA REYES-PROMOTORA DE TURISMO (E), EN REFERENCIA AL INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CÍVICO, CULTURAL, TURÍSTICO Y RECREATIVO AGOSTO MES DEL TURISMO 2017:

Sr. Alcalde.- Para su conocimiento compañeros Concejales.

10.- INFORME DE ALCALDÍA: Informarles que seguimos trabajando en beneficio de los ciudadanos de nuestro cantón, seguimos re lastrando de la Asociación Veinte y Cuatro de Mayo, y así poder cumplir con el cien por ciento del convenio suscrito con el GAD Provincial de Pastaza, aún nos falta un diez por ciento sobre todo debido a las lluvias; estamos haciendo un diagnóstico donde está la tubería destruida para tomar los correctivos necesarios a estos problemas, sin embargo la solución definitiva se dará con la construcción del plan maestro de alcantarillado que el próximo año tenemos programado iniciar.

11.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.- Concluido el orden del día, y sin tener más puntos que tratar, el señor Alcalde agradece la presencia de los asistentes y declara clausurada la sesión, a las diez horas con treinta minutos. Para constancia de lo actuado, suscriben en unidad de acto la presente acta, el señor Alcalde, los señores (as) Concejales, y el suscrito Secretario que certifica.

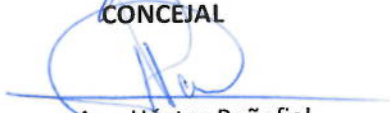
FIRMAS DEL ACTA 172, de fecha 07 de septiembre de 2017


Lic. Gustavo Silva
ALCALDE


Sr. Leonisio Calapucha
CONCEJAL


Sr. Jhony Hara
CONCEJAL


Sr. Paco Barona
CONCEJAL


Agr. Héctor Peñafiel
CONCEJAL


Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL


Sra. Marcia Vela
CONCEJALA